ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	GERENCIA
RESPONSABLE:	ROLANDO CIFUENTES ORJUELA
OBJETO A CONTRATAR:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA APOYAR A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RÍO LUISA S.A. E.S.P. EN LA GESTIÓN, TRÁMITE Y ACOMPAÑAMIENTO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, PERSUASIVOS Y COACTIVOS, ASÍ COMO EN LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE CARTERA QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS, TOLIMA, Y EL CORREGIMIENTO DE PAYANDÉ
PRESUPUESTO OFICIAL:	DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($10.000.000.oo)
CDP	2026000029 DE ENERO 28 DE 2026
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO:	N/A
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el plan anual de Adquisidores

La Gerencia de Rio Luisa SA ESP, proyectó el estudio del sector (archivo adjunto) y el presente estudio previo, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.** (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Empresa de Servicios Públicos Río Luisa S.A. E.S.P., en desarrollo de su objeto social y en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, requiere fortalecer su gestión jurídica en materia de recaudo de cartera y adelantamiento de procesos administrativos, persuasivos y coactivos derivados del incumplimiento en el pago de las obligaciones a cargo de los usuarios del servicio.

En la actualidad, la entidad adelanta actuaciones administrativas orientadas a la recuperación de cartera morosa, las cuales demandan un manejo técnico y especializado del marco normativo aplicable, así como el estricto cumplimiento de los principios de legalidad, debido proceso, eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa. En tal sentido, se hace necesario contar con el acompañamiento de un profesional del derecho que brinde apoyo jurídico integral en la estructuración, trámite, seguimiento y culminación de los procesos administrativos, persuasivos y coactivos, garantizando la observancia de las disposiciones legales vigentes y la correcta defensa de los intereses de la empresa.

Así mismo, la complejidad y volumen de los procesos de recuperación de cartera que se adelantan en el municipio de San Luis, Tolima, y en el corregimiento de Payandé, exige la intervención de un abogado con conocimientos específicos en

derecho administrativo, servicios públicos domiciliarios y procedimientos de cobro, con el fin de optimizar los mecanismos de recaudo, reducir los índices de morosidad y minimizar los riesgos jurídicos, financieros y patrimoniales para la entidad.

La contratación de servicios profesionales especializados se justifica, además, en la necesidad de garantizar la sostenibilidad financiera de la Empresa de Servicios Públicos Río Luisa S.A. E.S.P., en tanto el recaudo efectivo de la cartera constituye un elemento esencial para asegurar la continuidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos a su cargo. De igual forma, dicha contratación permitirá a la entidad contar con soporte jurídico oportuno y calificado, sin que ello implique la creación de vínculos laborales ni la ampliación de la planta de personal, atendiendo los criterios de racionalización del gasto y eficiencia administrativa.

En consecuencia, la contratación de los servicios profesionales de un abogado resulta necesaria e indispensable para el adecuado cumplimiento de los fines misionales de la entidad, la protección de su patrimonio y el fortalecimiento de los procesos jurídicos asociados a la recuperación de cartera y a la gestión administrativa en el ámbito territorial referido.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (Numeral 2° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Objeto a contratar:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA APOYAR A LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS RÍO LUISA S.A. E.S.P. EN LA GESTIÓN, TRÁMITE Y ACOMPAÑAMIENTO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS, PERSUASIVOS Y COACTIVOS, ASÍ COMO EN LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN DE CARTERA QUE ADELANTE LA ENTIDAD EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA Y EL CORREGIMIENTO DE PAYANDÉ
Alcance del objeto:	En Consecuencia, De Lo Anterior, Se Define La Necesidad De Rio Luisa Sa Esp De Contratar Una Persona Natural Quien Prestara El Servicio Profesional De Abogado Para Apoyar A La Empresa De Servicios Públicos Río Luisa S.A. E.S.P. En La Gestión, Trámite Y Acompañamiento De Procesos Administrativos, Persuasivos Y Coactivos, Así Como En Las Actividades De Recuperación De Cartera Que Adelante La Entidad En El Municipio De San Luis Tolima Y El Corregimiento De Payandé
Clasificación UNSPSC del objeto a contratar:	Atendiendo a la necesidad planteada, el servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación: **CODIGO** — **DESCRIPCION** 80111701 — Servicios de contratación de personal
Tipo de contrato:	Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión,; consagrado en el artículo décimo sexto, del Acuerdo No. 003 de diciembre de 2014, por medio del cual se establece el Manual de Contratación de RIO LUISA SA ESP.

Obligaciones de las partes:	**OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: 1. Brindar apoyo jurídico integral a la Empresa de Servicios Públicos Río Luisa S.A. E.S.P. en el trámite, impulso y seguimiento de los procesos administrativos, persuasivos y coactivos que adelante la entidad para la recuperación de cartera en el municipio de San Luis, Tolima, y el corregimiento de Payandé. 2. Elaborar, revisar y proyectar los actos administrativos necesarios para el desarrollo de los procesos de cobro persuasivo y coactivo, garantizando el cumplimiento del debido proceso, el derecho de defensa y las normas legales vigentes. 3. Adelantar las actuaciones jurídicas requeridas dentro de los procesos de jurisdicción coactiva, incluyendo la proyección de mandamientos de pago, resoluciones, autos, notificaciones, liquidaciones del crédito y demás documentos que se requieran para su correcta tramitación. 4. Realizar el seguimiento permanente a los procesos de recuperación de cartera asignados, verificando el cumplimiento de los términos legales y procedimentales, y proponiendo las acciones necesarias para evitar la prescripción o caducidad de las obligaciones. 5. Asesorar jurídicamente a la entidad en la aplicación de la normatividad relacionada con servicios públicos domiciliarios, cobro de cartera, procesos administrativos y jurisdicción coactiva. 6. Apoyar la atención y respuesta a peticiones, quejas, reclamos y recursos interpuestos por los usuarios en el marco de los procesos de cobro, dentro de los términos establecidos por la ley. 7. Emitir conceptos jurídicos relacionados con los procesos de recuperación de cartera y demás asuntos asociados al objeto contractual, cuando sean requeridos por la entidad. 8. Coordinar con las dependencias administrativas y financieras de la Empresa de Servicios Públicos Río

Luisa S.A. E.S.P. la gestión de información necesaria para el adecuado desarrollo de los procesos de cobro.

9. Presentar informes periódicos sobre el estado, avance y resultados de los procesos a su cargo, en la forma y periodicidad que establezca la supervisión del contrato.
10. Actuar con sujeción a los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, economía, responsabilidad y buena fe, observando en todo momento las disposiciones constitucionales y legales aplicables.
11. Mantener la confidencialidad de la información y documentación a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, incluso después de su terminación.
12. Cumplir oportunamente con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, siempre que estas se encuentren acordes con el objeto contractual y la normatividad vigente.
13. Ejecutar el objeto contractual con autonomía técnica y profesional, sin que exista subordinación laboral, asumiendo la responsabilidad por la calidad y oportunidad de los servicios prestados.

Nota: El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones aquí consagradas, dará lugar al inicio de las acciones den qué trata el artículo 86 del Estatuto Anticorrupción, es decir a la "IMPOSICION DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTOS".

OBLIGACIONES DE RIO LUISA SA ESP

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a:

1. Suministrar al CONTRATISTA la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos convenidos.

	3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. 4. Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en el mismo. 5. Elaborar y suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato
Plazo de ejecución:	El plazo del contrato es de CIENTO VEINTE (120) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Lugar de ejecución:	Empresa de Servicios Públicos Rio Luisa SA ESP del Municipio de San Luis Tolima.
Perfeccionamiento del contrato:	El perfeccionamiento del contrato se da con la firma por parte de los interesados y una vez se expida el correspondiente Certificado de Registro Presupuestal.
Liquidación:	Por regla general, los contratos de prestación de servicios no requieren ser liquidados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Sin embargo, en el evento en que existan recursos a liberar, las partes se comprometen a liquidarlo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acto que la disponga.
Supervisión:	La coordinación, supervisión y vigilancia del contrato que surja estará a cargo de la **GERENCIA**, en todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor. La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del contrato plasmadas dentro de las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, la correcta elaboración del Objeto Contractual, suscribir las Actas correspondientes con EL CONTRATISTA y cumplir con las demás funciones, de acuerdo con las normas técnicas y con las disposiciones que regulan el ejercicio de la SUPERVISIÓN.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Modalidad de Selección a emplear corresponde a la CONTRATACIÓN DIRECTA, la cual se encuentra consagrada en artículo décimo sexto del Acuerdo No. 003 de diciembre de 2014, por medio del cual se crea el Manual de Contratación de RIO LUISA SA ESP.

El régimen jurídico aplicable a la presente invitación será el previsto en La Ley 142 de 1994, Acuerdo No. 003 de diciembre de 2014, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082

del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes o complementarias y las presentes Condiciones Generales para la Contratación.

El Decreto 1082 de 2015, reza: "...la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita".

Que conforme lo preceptúa el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2. 1.2. 1.4.9. se trata la modalidad de selección de contratación directa, causal literal h: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, en el que el seleccionado debe demostrar idoneidad y experiencia directamente relacionadas con las áreas del objeto contractual, razón por la cual la invitación que se cursa requiere que se demuestre dicha idoneidad en los soportes de la hoja de vida

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Valor del contrato:	El presupuesto oficial estimado es de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000),** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve; los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026. La propuesta económica, no podrá superar el valor estimado para el contrato que se pretende celebrar.
Imputación presupuestal:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026000029 del 28/enero/2026 Rubro 2.1.2.02.02.008.01.01 - 2.1.2.02.02.008.01.01 NOMBRE: Servicio Honorarios Acueducto y Alcantarillado FUENTE: Ingresos corrientes de libre destinación, Por el valor de: Diez Millones De Pesos M/Cte ($10.000.000) EL CUAL SE AFECTARÁ. el valor a afectar en el contrato, DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)
Forma de pago:	Rio Luisa SA ESP pagará al Contratista el valor del contrato, a razón de CUATRO (04) PAGOS IGUALES, por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($2.500.000) cada uno. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1-

	Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente y afiliación y activación en la ARL. 2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3- Informe parcial o final suscrito por el Contratista. 4- Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago. PARAGRAFO SEGUNDO: DESCUENTOS DE IMPUESTOS Y TASAS - El Recaudo de los ingresos por concepto de Estampilla PRO-CULTURA, PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN, Y BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, se hará por intermedio de la Secretaria De Hacienda Municipal.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar en ejecución del contrato, se requiere entonces que la persona a contratar cumpla con el siguiente perfil:

IDONEIDAD:	El contratista deberá acreditar idoneidad profesional mediante título de abogado otorgado por institución de educación superior legalmente reconocida y contar con tarjeta profesional vigente.
EXPERIENCIA:	El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto contractual, consistente en la ejecución de por lo menos un contrato cuyo objeto haya sido la prestación de servicios profesionales, con entidades del sector público o entidades de naturaleza similar.

La idoneidad deberá ser demostrada a través del documento que acredite dicha calidad.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración de este.

Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- Tiempo de servicio.
- Relación de funciones o actividades desarrolladas.

Adicionalmente el proponente deberá no estar inmerso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Empresa de Servicios Públicos RIO LUISA SA ESP, establecidas en la Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

Requisitos mínimos:	El futuro contratista deberá presentar la siguiente documentación: 1. Formato único de hoja de vida impreso directamente del portal web del Sigep II firmada 2. Fotocopia de identificación 3. Documento de definición de situación militar y/o fotocopia libreta militar menores de 50 años si aplica 4. Fotocopia tarjeta profesional si aplica 5. Certificación de vigencia de la tarjeta profesional (expedición 30 días) si aplica 6. Antecedentes disciplinarios para profesionales (expedición 30 días) si aplica 7. Certificado de afiliación como cotizante, activo e independiente EPS y/ o planilla de pago del mes anterior 8. Certificado de afiliación como cotizante, activo e independiente pensión y/ o planilla de pago del mes anterior 9. Rut (actualizado) 10. Declaración de bienes y rentas (formato función pública) 11. Certificado de antecedentes fiscales (expedición 90 días) 12. Certificado de antecedentes judiciales (expedición 90 días) 13. Certificado de antecedentes disciplinarios (expedición 90 días) 14. Certificado de antecedentes contravencionales (expedición 90 días) 15. Certificado de medico ocupacional (máximo 3 años de vigencia) 16. Soportes académicos 17. Soportes de experiencia laboral 18. Certificación cuenta bancaria **Requisitos para el perfeccionamiento del contrato:** Este contrato requerirá para su perfeccionamiento la suscripción por los intervinientes. **Requisitos para la ejecución del contrato:** Para su ejecución se requiere:

	I) Registro presupuestal del compromiso expedido por parte de RIO LUISA S.A. E.S.P., II) La constitución de la Garantía Única por parte del (la) CONTRATISTA y la aprobación de la misma por parte de la Empresa (de aplicar), • Los demás requeridos por la entidad o en razón del servicio que se va a prestar, o por disposición legal.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Artículo **2.2.1.1.1.6.3** del Decreto 1082 de 2015 y el documento CONPES 3714 de 2011.

Riesgo previsible: Aquellos hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato son de posible ocurrencia.
Riesgo imprevisible: Aquellos hechos o circunstancias que no se pueden prever, tales como los desastres naturales que afectan la ejecución del contrato.
Tipificación del riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.
Asignación del riesgo: Es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

El oferente deberá considerar en que porcentaje asumirá el riesgo en la propuesta por él presentada, haciendo su propia calificación y evaluación, junto con un análisis de todos los riesgos previsibles y todos aquellos que considere deban ser en la audiencia de análisis de riesgos para su correspondiente valoración.

Matriz de Riesgo, adjunto anexo 1.

Por la naturaleza y la cuantía del contrato y además por el principio de Economía que consagra el Articulo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015. Para la ejecución del presente contrato, NO se exigirán garantías para la contratación a celebrarse.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

En los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 por tratarse de un contrato que se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, RIO LUISA SA ESP prescindirá de la exigencia de constitución de la garantía única.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Conforme a lo señalado en el numeral 1.2.3 (Exclusiones de aplicabilidad y excepciones) del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y publicado en el SECOP: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

9. RELACION LABORAL

El CONTRATISTA no tendrá, por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con RIO LUISA SA ESP, por lo tanto, toda la responsabilidad derivada de la ejecución del contrato es del CONTRATISTA, el cual realizara sus actividades de manera independiente y sin subordinación alguna.

10. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2025, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de RIO LUISA SA ESP, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Funcionario responsable en la elaboración del presente documento,

ROLANDO CIFUENTES ORJUELA
Gerente